



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 838/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022  
(E.E.N° 2022-17-1-0001162, Ent.N° 956/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 38/2021, convocada para el suministro de 60.000 m3 de material granular (balastro) puesto en el obrador de la Dirección General de Obras y Talleres (Ruta 39, Ex Cylsa);

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 04112/2021, de fecha 14/7/2021, el Intendente aprobó el Pliego Particular de Condiciones y la Memoria Descriptiva que rigieron el procedimiento;

2) que se realizó la publicidad de la convocatoria en la Web de Compras y Contrataciones Estatales, el 22/7/2022 y en el Diario Oficial, el 22/7/2021, siendo la antelación suficiente;

3) que al acto de apertura celebrado el 13/8/2021, presentaron propuestas Capla S.R.L., Edwards S.R.L., González Elena Richard González, Jesús González Ltda., Ramón C. Alvarez S.A. y Satiler S.A.;

4) que por nota de la Dirección de Vialidad Urbana, de fecha 20/8/2021, en virtud de que se estaba próximo al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, se dispuso el pase a Dirección de Adquisiciones solicitando se notifique a las empresas si mantienen las ofertas al momento de la apertura de la licitación;

5) que se adjunta nota de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 10/11/2021, disponiendo el pase a la Administración



TRIBUNAL DE CUENTAS

Documental, a efectos de notificar a las empresas a que manifiesten si modifican el plazo de mantenimiento de las ofertas de la presente licitación: propuestas Capla S.R.L., Edwards S.R.L., González Elena Richard González, Jesús González Ltda., Ramón C. Alvarez S.A. y Satiler S.A.. Conforme surge de informe de la Comisión Asesora de fecha 11/11/2021, se adjuntan respuestas de todos los oferentes, disponiendo el pase a informe técnico de la Dirección Nación de Vialidad Urbana;

6) que la Dirección de Vialidad Urbana, con fecha 16/11/2021, informó que, analizada la documentación presentada por los oferentes, se observa que la empresa Capla S.R.L. en el punto 5 (Antecedentes), presenta un listado con suministros a diferentes empresas privadas. Visto que en la ampliación de documentación sólo presenta prueba de 3 empresas se sugiere, si la Comisión de Adjudicaciones lo cree conveniente, solicitar a la empresa Capla S.R.L. ampliación de la documentación probatoria de los otros suministros;

7) que con fecha 18/11/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones dispuso el pase a Administración Documental a efectos de notificar a la firma Capla S.R.L. que debe presentar ampliación de la información conforme a lo solicitado en informe de la Dirección de Vialidad Urbana;

8) que con fecha 22/11/2021, la Dirección de Administración Documental informa que Capla S.R.L. solicita se le informe sobre cómo enviar la documentación solicitada. Se adjunta información;

9) que luce Informe Técnico elaborado por la Dirección de Vialidad Urbana, de fecha 24/11/2021, del cual surgen los siguientes extremos:

9.1) Ramón C Álvarez manifestó que no era posible mantener la oferta, por lo que no se va a considerar dicha oferta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2) el puntaje total obtenido por cada empresa es el siguiente: Capla S.R.L. 100 Puntos, Satiler S.A. 95,20 Puntos, González Elena Richard Humberto 93,85 Puntos, Jesús González Ltda. 87,87 Puntos, Edwards S.R.L. 77,77 Puntos;

10) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 29/11/2021, expresa que: del informe técnico se desprende que luego de efectuada la adjudicación del puntaje según los factores de ponderación establecidos en la Memoria Descriptiva y descontando el 8% a la Empresa MYPYMES Capla S.R.L. que es la que obtiene en definitiva el mayor puntaje, por lo cual se aconseja la adjudicación a la misma en los términos que surgen de la oferta presentada;

11) que la Dirección General de Hacienda, con fecha 30/11/2021, dispone el pase de las actuaciones a la Dirección de Administración Documental, solicitando se sirva notificar a la empresa oferente Capla S.R.L. la cual figura EN INGRESO en el RUPE y que según lo establece el Pliego de Condiciones en su artículo 21 se le otorga un plazo de 5 días hábiles a fin de que adquiera el estado ACTIVO en el RUPE, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento. Dicha firma fue notificada con fecha 30/11/2021;

12) que con fecha 7/12/2021, la firma Capla S.R.L. presentó una nota solicitando a la Administración una prórroga de 24 horas para la presentación de la carta notarial ya que la misma contiene un error de escritura que necesita ser modificado por la escribana. Luce que la firma se encuentra en estado ACTIVO en el RUPE;

13) que el Intendente, por Resolución N° 10036/2021, de fecha 30/12/2021, dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la firma Capla S.R.L. para el



TRIBUNAL DE CUENTAS

suministro de 60.000 m<sup>3</sup> de material granular (balastro) puestos en el obrador de la Dirección General de Obras y Talleres, por un precio de metro cúbico de \$ 359 más IVA, en los términos y condiciones que surgen en las bases del llamado y la oferta presentada;

**14)** que Contaduría, por informe de fecha 10/3/2022, indicó que la suma de \$ 26.278.800 se imputó al rubro 510513 – 5163000, siendo: 510513 – Pavimentos calles, ciclovías y veredas, 5163000 – materiales de construcción. A su vez se informa que al momento de la imputación preventiva el gasto sí cuenta con disponibilidad presupuestal;

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Intervenir el gasto:
- 2) Devolver las actuaciones.

aov

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General